



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 311 472 6495
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 28 DE JULIO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 39, que puede consultarse
en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: LILIA CONSUELO ROJAS MATEUS en representación de los menores
NAHR y MLUHR
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS

Tibirita, Cund., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con memorial de la parte actora solicitando oficiar nuevamente al empleador, como quiera que a la fecha no se ha materializado el embargo del salario decretado.

Sobre el particular se observa que, mediante auto calendado a 19 de abril de 2023, esta Sede judicial decretó la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, que perciba o devengue el demandado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ VIVAS, identificado con C. C. N ° 79.763.398, como empleado de la empresa CAMABAJAS FARFAN SAS, medida que fue comunicada al PAGADOR con oficio N° 0179 del 23 de mayo de 2023; empero, como quiera que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno sobre la materialización de dicha cautela habrá de requerirse al mencionado Pagador, para que de forma inmediata proceda a acatar la orden de embargo y retención de dineros decretada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al PAGADOR - CAMABAJAS FARFAN SAS, para que de manera INMEDIATA de cumplimiento a la medida cautelar embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, que perciba o devengue el demandado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ VIVAS, identificado con C. C. N ° 79.763.398, como empleado de esa empresa.

Al efecto, por secretaría, **OFÍCIESE** adjuntando copia de la providencia de fecha 19 de abril de 2023, junto con el N ° 0179 del 23 de mayo de 2023 y constancia de su envío, reiterando que con los dineros retenidos deberá constituir certificado de depósito, y ponerlos a disposición de este Despacho Judicial a la cuenta de depósito judiciales N ° 25 807 20 42 001 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal de Machetá, Cundinamarca, a favor del proceso de la referencia, so pena de responderá por dichos valores de acuerdo con el numeral 9 ° del art. 593 del C.G.P. Así mismo, **advértasele** que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: LILIA CONSUELO ROJAS MATEUS en representación de los menores
NAHR y MLUHR
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VIVAS

del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 ° del art. 593 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94309c84841d17d17351e9f53e3cb305be5f181537bcbec9eaa89527e9111e42**

Documento generado en 27/07/2023 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>